

ALEJANDRO GUZMÁN BRITO: *Portales y el Derecho*. (Santiago, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, 1988, 134 páginas).

Ha pasado un siglo y medio desde que el capitán Florín pronunciara la frase fatídica: "¡Baje el Ministro!"; y todavía Portales es para los chilenos un tema vivo y palpitante, y un tema de contradicción. Aborrecido por unos, venerado por otros, se le simplifica, se le tergiversa, se le enarbola como bandera de las causas más disímiles: del antimilitarismo, de la derecha, ¡hasta del comercio... , él que fue tan mal comerciante! En estos mismos días, un historiador anuncia su próximo libro, que desmitificará a Portales, lo reducirá a polvo, demostrará que no era nada, ni siquiera honrado. ¿Qué mejor prueba de la persistencia de don Diego Portales, de su perenne actualidad, de sus inextirpables raíces en nuestro ser colectivo? Hoy, ciento cincuenta años después de muerto, se necesita un libro entero para intentar demolerlo, para repetir lo que pretendieran tantos ingenios —Lastarria, Vicuña Mackenna— en vida del Ministro o poco después de asesinado.

Parece mejor camino el que toma Alejandro Guzmán con su obra: "*Portales y el Derecho*" (Editorial Universitaria, 1988): reacerarse a la figura histórica de Portales, sin prejuicios favorables ni adversos, con objetividad serena, y preferiblemente en aspectos concretos de esa figura. Ellos la iluminarán más, sin duda, que generalidades siempre interesantes, pero mil veces recorridas, y sobre las cuales hace ya tiempo que no se dan nuevos datos, sino solamente nuevas interpretaciones.

Otro aspecto elegido por Guzmán —Portales y el derecho— es también óptimo, por dos motivos. El primero, por la versación específica del autor en la materia. La historia del Derecho, particularmente en lo que se refiere al Derecho Romano y a sus vínculos con el hispano y con el nuestro, ha sido la puerta por la cual Alejandro Guzmán se ha introducido a la interpretación del pasado nacional. Inmejorables sus armas, sus instrumentos, pues, para el objeto que se propone este libro.

Asimismo, la relación de Portales con la juridicidad general y particularmente con la institucionalidad política es uno de los ángulos más controvertidos de este hombre tan enigmático.

¿Portales restablecedor de la legalidad, creador del estado de derecho? ¿O Portales "terrible hombre de los hechos", mandón, despreciativo de leyes y constituciones, encabritado por los límites que éstas fijan al que gobierna, y amante de los "estados de excepción" que borran esos límites? Aparentemente, hay elementos como para fundamentar una u otra imagen, pese a ser ellas tan contradictorias.

El mérito principal del libro de Guzmán consiste precisamente, a mi juicio, en resolver esta contradicción —hasta donde pueden ser reconciliadas las luces

y sombras de cualquier personalidad humana— y en resolverla mediante un riguroso análisis histórico-jurídico. La circunstancia misma de reunir la obra varios estudios separados contribuye a que la demostración perseguida sea rotunda, pues se vuelve una y otra vez al problema central que hemos esbozado, iluminándolo en cada oportunidad desde un distinto punto de vista, y así enriqueciendo y completando su enfoque global.

La primera sorpresa nos la da el hecho de que Portales fuese un hombre culto. Y ello tanto en un sentido general —poseía apreciables conocimientos de gramática (“sin la cual —afirmaba— no hay educación ni nada bueno”), latín e inglés, y es posible que también de francés— como asimismo en un sentido específicamente jurídico, habiendo estudiado los principios generales del derecho romano y del natural, y las instituciones básicas del derecho civil, enfatizando las relaciones con las personas.

Y decimos que esto es una sorpresa, pues se ha intentado por ahí presentar a don Diego como un iletrado, y él mismo —en su cartas, que son la gran fuente para conocerlo— disimula todo lo posible este bagaje cultural, con una especie de pudor, característico en Portales para cuanto tocase su vida privada.

Luego, Guzmán nos muestra otro Portales desconocido, el impulsor de la legislación: así en los ministerios que desempeñó como en el Consejo de Estado, especialmente batallando por las innovaciones y codificaciones que para el derecho nacional proponían sus amigos Bello y Mariano Egaña. Citemos a Alejandro Guzmán: “El trabajo del Consejo de Estado en torno a la reforma de la legislación en sus áreas procesal-civil, civil y administrativa, se debió al impulso decisivo del Ministro Portales”. Y desde luego, la estrecha y recíproca amistad y mutuo consejo que unieron a Bello, Mariano Egaña y Portales —hasta la muerte del último— debieran ser suficiente demostración del interés teórico y práctico de Don Diego por el derecho y por las leyes.

Sin embargo —y aquí nos va entrando Guzmán en el corazón del problema—, la postura de Portales a estos respectos no era exactamente la misma de sus amigos juristas.

Se diría —y ésta ya es reflexión mía— que Bello y Egaña creían en la ley como en una fuerza mágica, capaz por sí misma de modificar positivamente las sociedades. Era la tradición del otro Egaña, el padre, don Juan, aunque sin sus hipérboles. Mas no era el pensamiento de Portales. Los chilenos de hoy nos hallamos, instintivamente, más cerca en esto de Bello y los Egaña, que don Diego, porque el Ministro murió y sus amigos juristas lo sobrevivieron, e impusieron a nuestra sociedad —sobre todo Bello, con el magno Código Civil— la concepción que tenían: el derecho expresado únicamente a través de la ley escrita, y la ley escrita como panacea, como remedio definitivo para cualquier falla social, y único camino real para cualquier progreso. Portales no pensaba así, y ello explica que a los chilenos del presente —siempre esperando “la ley, la nueva ley”— nos resulte difícil entenderlo.

¿Qué pensaba Portales, entonces, sobre la ley y el derecho? Este es el tema omnipresente en el libro que comentamos. Se está siempre hablando de él, aunque se hable de otra cosa. Mediante los escritos y las actuaciones de Diego Portales, nos demuestra Guzmán la consistencia y coherencia de las ideas portalianas en esta materia. Ellas pueden resumirse como sigue (cito a Alejandro Guzmán): “La normatividad (legal) puede ser buena o mala en sí; si es buena, de nada servirá para cumplir sus fines cuando fallan determinados supuestos de hecho; si es mala, la normatividad puede producir aún buenos frutos, si se

proveen ciertos elementos de la realidad en buena dirección, que hacen funcionar dicha mala normatividad en la misma buena dirección.

Portales, en suma —concluye el autor—, profesó una suerte de realismo político que implicaba dar *preferencia a los hechos en el binomio norma-realidad*’, subrayamos nosotros.

Tan corto párrafo nos permite reconciliar las dos imágenes de Portales ante el derecho, que antes hemos trazado, imágenes de apariencia contradictoria.

En efecto, Portales era un hombre culto, con conocimientos jurídicos; amigo de los mejores letrados de su época y que se aconsejaba con ellos; interesado efectiva y eficazmente en mejorar la legislación, aspiraba a imponer la legalidad y el “Estado de Derecho” y se molestaba cuando éste era infringido, llegando a romper con sus amistades políticas y a abandonar sus propias responsabilidades de gobierno cuando entendió que se había atropellado la ley.

Mas, a la par, pensaba don Diego que los hechos —la realidad social— eran tan fuertes como la ley escrita, o quizás más fuertes. De allí su incesante fe y empeño en la sanción rápida y escarmentadora; y en el buen ejemplo civilizador; en eliminar a los jueces débiles o corrompidos (que hacían inútil la norma legal); en que los gobernantes tuviesen medios expeditos y contundentes para aplastar las subversiones, etc.

Esto explica la famosa carta de Garfias, interpretada habitualmente como expresión de su desprecio por la ley. Es cierto que en ella Portales rabia y trueña porque Mariano Egaña le ha vedado proceder *manu militari* y sin gentilezas jurídicas contra un portañeo al que don Diego supone contumaz conspirador. Pero es cierto, asimismo, que Portales se aconseja legalmente antes de actuar y que —como señala Alejandro Guzmán— puede haberse irritado con el Consejo, pero no existe rastro histórico de que lo haya desoído.

La relación derecho-realidad social, en Portales, explica igualmente y calza al detalle con algunos de sus aforismos políticos, no obstante ser éstos improvisados al correr del habla o de la pluma: “Si mi padre hiciera revoluciones, a mi padre fusilaría; el bien no se hace sólo tirando decretos; los buenos encargados hacen las buenas leyes, pues vemos que con unas mismas se administra bien y mal la justicia; palo y biscochuelo, justa y oportunamente administrados, son los específicos con que se cura cualquier pueblo, por inveteradas que sean sus malas costumbres; el secreto de gobernar bien está sólo en el saber distinguir al bueno del malo, para premiar al uno y dar garrote al otro; el peor mal que yo encuentro en no apalear al malo, es que los hombres se apuran poco por ser buenos, porque lo mismo sacan de serlo, como de ser malos”.

Hay un aspecto, sin embargo, de las concepciones jurídicas de don Diego Portales que podría romper todo el sistema, y que se trasluce en la carta a Garfias, a saber: su creencia de que el gobernante, en circunstancias excepcionales, puede prescindir momentáneamente de la ley, incluso llegar a atropellarla. Alejandro Guzmán recoge y glosa con cuidado los textos portalianos que soportan este pensamiento; el más expresivo —y el más exagerado— es aquél en que don Diego se enfurece sólo con imaginar una autoridad que enfrentara una conjura y se vicia jurídicamente maniatada para aplastarla: “Maldita ley . . . si no deja al brazo del gobierno proceder libremente en el momento oportuno”, exclama indignado el impetuoso Portales.

Lo anterior se presenta como razonable, pero introduce un elemento subjetivo —y subjetivo de la autoridad— en cuanto al respeto de ésta por la norma legal; de allí a la siniestra “razón de Estado” pudiera haber poco trecho. Y no

se halla, sin duda, tal subjetivismo, concorde con la tradición cristiana e hispánica: "Rey serás si facieras derecho, e si non facieras derecho, non serás Rey".

Pero siendo valederas estas reservas, deben mirarse en el contexto de lo que eran para Portales —y dentro de sus ideas jurídico-políticas— el gobierno y el gobernante.

Alejandro Guzmán analiza el punto con extraordinaria acuciosidad, al estudiar el vínculo entre esas ideas portalianas y el pensamiento de Montesquieu. Me es imposible, naturalmente, reproducir en toda su complejidad un estudio tan minucioso. Mas, para lo que ahora nos interesa, advirtamos la conclusión de Guzmán: Portales quería en Chile, como etapa del largo camino hacia la democracia, una "república aristocrática", usando la terminología de Montesquieu. Ahora bien, y siempre según el pensador francés, el fundamento necesario de esa república aristocrática era la "virtud" de quienes la regían, tal como el fundamento necesario de la monarquía era el "honor", y el del despotismo, el "temor". Alejandro Guzmán muestra el constante retorno de Portales —casi como un estribillo suyo— a la exigencia de virtud en la autoridad: "... un gobierno fuerte, centralizador, cuyos hombres sean verdaderos modelos de virtud y patriotismo". Más adelante diría Portales, a propósito de la proyectada reforma de la Constitución de 1828: "Ninguna obra de esta clase (la reforma señalada) es absolutamente buena ni absolutamente mala; pero ni la mejor ni ninguna servirá para nada *cuando está descompuesto el principal resorte de la máquina*".

Aquí, desde luego, se reitera el concepto portaliano, ya visto, de la muy débil o nula eficacia de la ley cuando la realidad social es negativa. Pero surge, además, una interrogante obvia: ¿Cuál es la "máquina" y cuál su "resorte principal"? Alberto Edwards, Góngora y otros han ensayado diversas e interesantes explicaciones de estos símiles. Ahora, Alejandro Guzmán nos prueba que ellos eran términos comunes en el lenguaje de los pensadores políticos de la época, y específicamente de Montesquieu, correspondiendo la palabra "máquinas" al régimen de gobierno, y la palabra "resorte", al fundamento o espíritu rector o animador de ese gobierno. Como la "máquina" chilena debía ser —según Portales— la república aristocrática, su "resorte principal" residiría en la virtud de las autoridades, basamento necesario de aquella república. Luego, si los gobernantes no eran virtuosos, no importaba ni influía mayormente que las leyes o Constituciones fuesen buenas o malas.

Pero lo que procede explica, también, la latitud quizás excesiva que conferiría don Diego a las autoridades, para, en casos excepcionales, pero cuya excepcionalidad ellos mismos declaraban, prescindir de la ley. A Portales no le parecía impropia esta amplitud de juicio y atribuciones, pues ella se dispensaba a gobernantes "modelos de virtud y de patriotismo". Ciertamente es, sin embargo, que casi todos los gobernantes se autoincluyen en esta categoría.

Gonzalo Vial Correa